



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

AVISO

á los ayuntamientos de esta provincia.

Finalizando en 30 del presente mes de junio el primer medio año de la contrata del Boletín oficial de esta provincia, se invita á los ayuntamientos de ella á que se presenten á satisfacer los 3/4 y medio reales que importa el dicho medio año, á razón de 5 rs. y tres cuartillos mensuales en que quedó el remate; esperando el editor que su puntualidad no dará lugar á repetidos avisos y medidas perjudiciales.

La redaccion está establecida en la calle de las Tres Cruces, núm. 4, cuarto principal.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr: — El señor ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península, con fecha 9 del actual lo que sigue:

»A los inspectores y directores generales de las armas, capitanes generales de los distritos, general en jefe del ejército del Norte, tribunal su-

premo de Guerra y Marina, è Intendente general militar digo hoy lo que sigue: — El Regente del reino con vista de una consulta elevada por el inspector general de infantería sobre aplicacion del licenciamiento de los individuos de tropa procedentes del reemplazo extraordinario de 24 de octubre de 1835, á los que desde aquella fecha sentaron plaza voluntariamente en el ejército, y á los recargados en el tiempo de su servicio; ha tenido á bien declarar comprendidos en el licenciamiento de los de la quinta e traordinaria de 1835, mandado ejecutar en real orden de 1.º de mayo último, á todos los individuos de tropa que voluntariamente se hubiesen presentado á servir en los cuerpos del ejército y milicias provinciales desde 24 de octubre de 1835, hasta el 25 de agosto de 1836, cualquiera que sea el número de años porque se hubiesen empeñado en el servicio, como asimismo á aquellos que siendo procedentes de anteriores reemplazos ya licenciados, no hubiesen obtenido sus licencias absolutas por haber sido recargados en su servicio con un nuevo tiempo que ya hubiesen cumplido.

Lo que traslado á V. E. de orden de S. A. comunicada por el espresado señor ministro de la Gobernacion, para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que hago saber á los señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, para su conocimiento. Madrid 18 de junio de 1842. — Alfonso Escalante.

Circular.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El director general de caminos en 31 de mayo próximo pasado me dice lo que sigue:—Los arrendatarios de los portazgos de Oña, en la carretera general de Rioja y de Santiponce en la de Sevilla à Badajoz, y otros varios, han acudido repetidas veces à esta direccion general en queja de la falta de proteccion que observan respecto de las autoridades locales cuando tienen necesidad de acudir à ellas en demanda de se respeten sus legítimos derechos para la recaudacion de los que marcan los aranceles, y à pesar de los esfuerzos que por su parte ha hecho esta direccion general para conseguir que se corrija este abandono è irregular comportamiento de muchos alcaldes, se advierte todavia que lejos de prestar proteccion y amparo, favorecen los desmanes y la resistencia que se ven en diferentes puntos, y por lo mismo no puede menos de elevar à la superior consideracion de V. E. la imprescindible necesidad de dictar enérgicas providencias que pongan coto à este desorden administrativo; encargando à los gefes políticos de las provincias, que usen del lleno de sus atribuciones, dentro del círculo de la ley, para obligar à los alcaldes à que cumplan con su deber, multándolos cuando à esto hubiere lugar, è instruyendo despues, si continuase la desobediencia, el oportuno expediente para proceder por quien corresponda à la formacion de causa; sin lo cual y sin desplegar los gefes políticos una justa severidad, es indispensable estorbar las constantes reclamaciones que como queda dicho, llegan de todas partes à esta direccion general y han de influir necesariamente en que bajen mucho los productos de los portazgos en los nuevos arrendamientos. Enterado el Regente del reino de cuanto precede, no ha podido menos de sorprenderle desagradablemente la conducta que se denuncia observada por algunos alcaldes; y conformándose S. A. con lo que la direccion propone, se ha servido resolver no perdone V. E. medio alguno de hacer que los alcaldes de los pueblos situados sobre las carreteras, ó en sus cercanias, presten à los arrendatarios de los portazgos la debida proteccion, procediendo con arreglo à las facultades que las leyes conceden à V. E. contra aquellas autoridades que dejen de cumplir con este deber. De orden de S. A. lo digo à V. E. para su inteligencia y cumplimiento»

Lo que hago saber à los alcaldes constitucionales de esta provincia para su inteligencia y cumplimiento de cuanto se previene en la preinserta circular, de cuyo modo me evitarán el disgusto de tener que adoptar algunas de las medidas que se indican ú otras à que haya lugar, segun sea la falta en que desgraciadamente se incurra, despues de recibir el Boletín oficial en que se publique esta disposicion. Madrid, 17 de junio de 1842. = *Alfonso Escalante.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Continúa la relacion de las fincas rústicas pertenecientes al clero secular en la provincia de Madrid que se anuncian al público para inteligencia de los que deseen adquirir las en venta.

Congregacion de clérigos de San Pedro de Madrid

Un majuelo, de 10 fanegas, en Loeches.
Otro id., 2 fanegas 6 celemines, en id.

Racioneros de San Justo de Alcalá.

Una tierra de 7 fanegas, en id., 15 fanegas trigo.
Otra id., 4 fanegas, en id., id.
Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
Otra id., 9 celemines, en id., id.
Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
Otra id., 2 fanegas, en id., id.
Otra id., una fanega 3 celemines, en id., id.
Otra id., 2 fanegas, en id., id.
Otra id., 3 fanegas, en id., id.
Otra id., una fanega 3 celemines, en id., id.
Una viña, 4 fanegas, en id., id.
Otra id., 2 fanegas, en id., id.

Magistral de San Justo y Pastor de Alcalá.

Una tierra de 8 fanegas, en id. 5 fanegas id.
Otra id., 3 fanegas, en id., id.

Curato de San Justo de Alcalá.

Otra id., en el cerro de la Cabaña, de una fanega 6 celemines, en id.
Otra id., en el Pedernal, de 4 fanegas 6 celemines, en id.
Otra id., en la Espartosa, 3 fanegas, en id.
Otra id., en el llano de las Gangas, 2 fanegas 6 celemines, en id.
Otra id., en los Gramosos, 2 fanegas 6 celemines, en id.
Otra id., en el mismo llano de las Gangas, una fanega, en id.
Otra id., en el Cominar, una fanega 6 celemines, en id.
Otra id., en las Arroyadas, una fanega, en id.
Otra id., en la cabeza de Mira el Viejo, 2 fanegas 6 celemines, en id.

Memoria de ánimas del cabildo racioneros de Alcalá.

Otra id., 12 fanegas 2 celemines 9 estadales, en Alcalá, 435 rs.
Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
Otra id., 6 fanegas 9 celemines, en id., id.

Otra id., 5 fanegas, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas, en id., id.

Memoria del Mtro. Gonzalez del mismo cabildo.

Otra id., 44 faegas, en id., 200 rs.

Memoria de Campuzano del mismo cabildo.

Un cañamar, 8 celemines, en id., 1,300 rs.
 Un arrenal, 5 fanegas, en id., 480 rs.
 Un cañamar, una fanega 6 celemines, en id.,
 4750 rs.

Otro id., 3 celemines, en id., 400 rs.
 Un huerto, 7 celemines, en id., 1,900 rs.
 Una haza, una fanega 6 celemines, en idem,
 4450 rs.

Una tierra, una fanega 9 celemines, en idem,
 4175 rs.

Una huerta, 8 fanegas, en id., 8,400 rs.
 Otra id., 3 fanegas, en id., 4,500 rs.
 Un cañamar, 3 fanegas, en id., 2,700 rs.
 Un arrenal, una fanega 9 celemines, en id.,
 700 rs.
 Un cañamar, 10 celemines, en id., 1,700 rs.
 Otro id., 8 celemines, en id., 2,160 rs.

Memoria del doctor Vega del mismo cabildo.

Una tierra, 5 fanegas 7 celemines, en id., 40
 reales.

Otra id., 3 fanegas 10 celemines, en id., id.
 Otra id., 6 fanegas, en id., 90 rs.
 Otra id., 11 fanegas, en id., 90 rs.

Memoria de Villalobos del mismo cabildo.

Otra id., 10 fanegas, en id., 150 rs.
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas, en id., id.
 Otra id., 3 fanegas, en id., id.

Dignidad arzobispal de Toledo.

Otra id., 5 fanegas 6 celemines, en id., 4 fa-
 negas trigo.

*Cofradia de la esclavitud de Maria Santisima de
 Jesus.*

Una tierra, en Loeches.

Idem del Rosario de Alcalá.

Otra id., en Camarma de Esteruelas.
 Otra id., en id.

Otra id., en id., una fanega id.

Otra id., en Alcalá, una fanega id.

Otra id., en id.

Otra id., en id.

Una viña, en Torrejon de Ardoz.

Otra id., en id.

Otra id., en id.

Otra id., en id.

Otra id., en id.

Otra id., en id.

Otra id., en id.

Otra id., en id.

Otra id., en id.

Otra id., en id.

Otra id., con 2,800 cepas, en Alcalá y Ca-
 marma de Esteruelas.

Cofradia de Ntra. Sra. del Val.

Una tierra, de 5 fanegas, en Alcalá, 100 rs.

Idem de S. Antonio Abad.

Una viña, en id., 100 rs.

Memoria de Butragueño.

Una tierra, en id., 120 rs.

Idem de Valdearenas.

Una viña, con 200 cepas, en id., 80 rs.

Capellanias de Mendoza.

Una tierra, de una fanega, en Alcalá, 8 fane-
 gas trigo.

Otra id., 2 fanegas, en id., id.

Otra id., 2 fanegas, en id., id.

Otra id., 2 fanegas, en id.

Otra id., una fanega, en id., id.

Otra id., 4 fanegas un celemin, en id., id.

Otra id., 3 fanegas, en id., id.

Otra id., 3 fanegas, en id., id.

Otra id., 2 fanegas, en id., id.

Otra id., 2 fanegas 2 celemines, en id., id.

Cofradia de la Soledad.

Otra id., en id., 2 fanegas id.

Otra id., en id., id.

Una hera, en id., 60 rs.

Cofradia de la sangre de Cristo.

Una tierra, 6 fanegas, en id., 42 rs. 17 ma-
 ravedis.

S. Pedro de Alcalá.

Otra id., una fanega 6 celemines, en id., una
 fanega trigo.

Otra id., 4 fanegas, en id.
 Otra id., 20 fanegas 6 celemines, en Aljete,
 7 fanegas id.
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 3 fanegas 6 celemines, en Meco, una
 fanega id.
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 6 celemines, en id., id.

Sacramental de S. Pedro.

Otra id., 10 fanegas 5 celemines, en Alcalá,
 6 fanegas id.
 Otra id., 5 fanegas 3 celemines, en id.
 Otra id., 6 fanegas 11 celemines, en id.
 (Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Debiendo subastarse las obras de reparacion del puente de San Juan, situado sobre el rio Alverche en término de Pelayos, partido de San Martin de Valdeiglesias, se ha señalado el dia 4 del próximo julio y hora de las once de su mañana en la sala de sesiones de la diputacion provincial, en cuya secretaria se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que deberán observarse en la construccion de dichas obras.

El señor licenciado don Antonio Perez García de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Illescas y su partido judicial, que de ser así el infrascrito escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio à Miguel Hernandez, vecino Iniesta, provincia de Cuenca, partido judicial de Villanueva de la Jara, de estatura regular, color moreno, algo aplanchada la cara, pelo negro, ojos grandes, nariz chata, vestido con chaqueta y chaleco cortos, guarnecidos con botonadura de plata, faja encarnada y sombrero chambergo, para que en el plazo designado, se presente en este juzgado; en el cual se sigue causa criminal de oficio contra los autores del robo de tres mulas, ejecutado en término de la villa de Carranque, en fines de febrero del año mas próximo pasado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se entenderán con los

estrados del juzgado las actuaciones que con él hubiere que practicar.

Se hallan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento de la villa de Guadarama los respectivos repartimientos individuales, de la contribucion que la ha correspondido, para la dotacion del clero, por su riqueza territorial pecuaria, industrial y comercial. Lo que se hace saber à los hacendados forasteros, para que acudan por sí, ó sus administradores, à enterarse de sus respectivas cuotas, y hacer las reclamaciones que crean convenientes, en término de ocho dias contados desde la fecha de este Boletín, y no lo haciendo se les habrá por conformes à lo que haya lugar.

En la villa del Molar se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento el repartimiento de contribucion del culto y clero de la cantidad que ha correspondido por la riqueza industrial y comercial; lo que se anuncia al público que el que tenga que hacer alguna reclamacion lo verifique en el término de 8 dias, pasados les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Corpa se ha hallado una yegua cerrada, pelo castaño, de algunas seis cuartas media, calzada de ambos pies, despuntada una oreja, y una marca en la nalga derecha, con aperejo hueco.

El magnífico y antiguo pozo de nieve y hielo de Rozas de Puerto Real, se ha reedificado el año próximo pasado, y se avisa al público de que se despacha al módico precio de 6 cuartos arroba se ha bierto el 19 del corriente junio, siendo à satisfaccion de los compradores, y con la circunstancia de que siendo alojero y afianzando el pago se dará fiado.

MERCADO.

Dia 20 de junio.

Trigo de 31 à 36 rs. fanega.
 Cebada de 26 à 27.
 Algarroba à 27.
 Aceite de 64 à 66 rs. arroba.

MADRID:

Imprenta de PITA.